

A N E X O A L

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NUMERO 16

21 DE ENERO DE 2013

AYUNTAMIENTOS

TALavera DE LA REINA

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

La Recaudadora Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina hace saber:

Que no siendo posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva, sito en plaza Padre Juan de Mariana, número 8, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en horario de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 y de 16,00 a 18,00 horas a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento:

Procedimiento administrativo de apremio.

Actuación que se notifica:

Providencia de apremio y requerimiento de pago.

Plazos de ingreso:

Artículo 62.5 de la Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago:

a) En cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha previa expedición del correspondiente recibo en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva sitas en la plaza Padre Juan de Mariana, número 8, en el horario arriba indicado.

b) Mediante giro postal dirigido a la Caja del Ayuntamiento sito en plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio (B.O.E. número 210, de 2 de septiembre), el inicio de periodo ejecutivo determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la L.G.T. y será exigible desde el fin del periodo voluntario hasta la fecha de pago si no se satisface la totalidad de la deuda y el recargo ejecutivo correspondiente antes de los plazos de ingreso anteriormente señalados.

Costas:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 115 del Reglamento General de Recaudación, tienen tal consideración aquellos gastos que se originen durante el proceso de ejecución forzosa, los cuales correrán a cargo del apremiado y se liquidarán conforme a la legislación vigente.

Recursos:

Contra el acto notificado y la providencia de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Contra la providencia de apremio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 167.3. de la Ley General Tributaria, sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Suspensión del procedimiento:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 165 y 224 de la Ley General Tributaria y artículo 73 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento sólo podrá suspenderse previa presentación de la correspondiente garantía. El importe que deberá cubrir la garantía sea el de total de la deuda, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de la suspensión. En el caso de que no se acompañe la garantía prevista al interponer recurso, el procedimiento de apremio seguirá su curso, continuándose las actuaciones ejecutivas contra el patrimonio del deudor.

Solicitud de aplazamiento:

En virtud de lo establecido en el artículo 65 de la L.G.T., podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económica-financiera – valorada por el Ayuntamiento – le impida, de forma transitoria, satisfacer la misma, si así es autorizado mediante resolución, devengando intereses de demora y prestando la correspondiente garantía, tal y como establece el artículo 82 de la reiterada ley y demás normativa recaudatoria.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Concepto	Ejerc.	Recibo	NIF	Titular	Principal
IVTM	2012	50917	X7816311Z	ABENG ETOUNDI AGUSTIN	60,28
IBI URBANA	2012	114013	4199638	AGUERO MENCIAS ANTONIO	136,4
IBI URBANA	2012	139160	X4322257M	AJRI KHALIL	66,31
IBI URBANA	2012	756	X4322257M	AJRI KHALIL	60,32

